



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE MARZO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Presidente:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSE CAPPA CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sr. Interventor-Acctal*

D. VICTOR SOTO LOPEZ

*Sr. Arquitecto Municipal:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No Asistentes:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diez de marzo de dos mil veintitrés, siendo las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió. ■

**DEPORTES.**

**1º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTISTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte del fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ARTISTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte del fútbol, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.



**2º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTISTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte del fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTISTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte del Fútbol, por un importe de 155.000 Euros, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ARTISTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol, durante la temporada 2023.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**3º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte del fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte del fútbol sala, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**4º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B06AC4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte del Fútbol-Sala, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte del Fútbol Sala, por un importe de 40.000 Euros, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol Sala tanto masculino como femenino preferentemente, durante la temporada 2023.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### NUEVAS TECNOLÓGICAS.

5º.- DECLARAR LA EMERGENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS COMO CONSECUENCIA DEL ATAQUE SUFRIDO EL DÍA 27-02-2023.

Visto el expediente 013SER23, denominado “Contratación por emergencia, de los servicios técnico informáticos especializados como consecuencia del ataque informático sufrido el 27-02-2023, y emitido informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 10 de marzo de 2023, en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27-02-2023 emite informe D. Carlos Gálvez Reguera, técnico informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, donde señala lo siguiente:

“Hoy, a las 07:30 horas del 27 de febrero de 2023, hemos detectado que el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero ha recibido un ataque informático causando la encriptación de todos los servidores que conforman el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero” [sic]

II.- Obra en el expediente informe de la empresa ECOMPUTER encargada de prestar servicio de apoyo informático al Ayuntamiento de Navalcarnero.

En este informe se señala lo siguiente:

“En vistas de la situación, se propone proceder a la denuncia y aviso a Incibe, encontrar y analizar la brecha y recuperar la copia de seguridad más reciente” [sic]

III.- Obra en el expediente la correspondiente denuncia interpuesta el 28 de febrero de 2022 por el Ayuntamiento de Navalcarnero en el Cuartel de la Guardia Civil de Navalcarnero.

IV.- Obra en el expediente nota informativa de fecha 8 de marzo de 2023, sobre incidente de ransomware elaborado por Telefónica Tech, empresa que con carácter de emergencia ha comenzado a prestar servicios especializados de informática para combatir los efectos ocasionados por el ransomware.

En esta nota informativa Telefónica Tech analiza los detalles del incidente (escenario, medidas de contención y erradicación, situación actual e indicadores de compromiso).

V.- Con fecha 9 de marzo de 2023, se emite nuevo informe de D. Carlos Gálvez Reguera, técnico informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, donde señala:

“El pasado lunes 27 de febrero a las 07:30 horas detectamos que el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero recibió un ataque informático, causando la encriptación de todos los servidores que conforman el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.



*Por lo que se hace necesario, la contratación para la intervención de personal altamente especializado en ciberseguridad, en sistemas de virtualización VMWare, redes y comunicaciones y sistemas operativos y otras necesidades relacionadas con la recuperación, tratamiento y la seguridad del sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*Es de extrema urgencia para poder garantizar los servicios que se ofrecen al ciudadano la contratación inmediata del personal previamente expuesto...”[sic]*

#### Fundamentos de Derecho

##### *I.- Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

##### *II.- Contratación por emergencia*

*De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante una problemática que requiere una respuesta inmediata por parte de una empresa especializada en el sector de la informática, con personal técnico altamente cualificado para resolver este tipo de incidencias tecnológicas.*

*Como bien señala el Sr. Gálvez Reguera, en su informe de fecha 9 de marzo de 2023, resulta necesario actuar de forma inmediata, porque de lo contrario, se pondría en riesgo el funcionamiento normal de este Ayuntamiento, y por tanto los servicios más esenciales que este Ayuntamiento debe garantizar a los ciudadanos por imperativo legal.*

*El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la *Ley General Presupuestaria*.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA





por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A juicio del técnico que suscribe se dan los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia servicios técnicos informáticos especializados para restablecer el funcionamiento normal y seguro del sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, como consecuencia del ataque sufrido (ransomware) el pasado 27 de febrero de 2023.

Ello supone, claro está, un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación

### III.- Órgano competente

Se debe proceder a declarar la emergencia por parte del órgano de contratación. En materia de contratación administrativa el órgano de contratación vendrá determinado en función del valor estimado del contrato, como se desprende de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP/11.

Al tratarse de un contrato de emergencia se desconoce la cuantía cierta del contrato, si bien todo hace indicar que los trabajos necesarios para remediar la situación actual no excederán en ningún caso del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por lo tanto, el órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la emergencia para contratar los servicios técnicos informáticos especializados para restablecer el funcionamiento normal y seguro del sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, como consecuencia del ataque sufrido (ransomware) el pasado 27 de febrero de 2023.

La contratación de estos servicios se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas y cuarenta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A2842517A03B808A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE946959B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA